

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CARNE Y POLLO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ALBERGUES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE LA SUIZA EMPACADORA DE CARNE S.A. DE C.V., QUIÉN COMPARECE EN ESTE ACTO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, JUAN JOSÉ PRECIADO GARCÍA Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL ACUERDO NUMERO DG/AD/005/2018 Y CON LAS ORDENES DE COMPRA OC-013-2018, OC-004-2018 Y OC-012-2018 AUTORIZO LA ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, V, VIII; ARTICULO 9 FRACCIONES III, DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1. FRACCIÓN IV Y 74 NUMERO 1; AMBOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL ORDINAL 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS

GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEL BIEN Y/O SERVICIO SIGUIENTE:

Servicio de Suministro de carne de res, cerdo y pollo para los diversos Centros del Sistema DIF Guadalajara señalados en el anexo 1.

SEGUNDA.- DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA COMERCIALIZACION DE CARNES DE GANADO Y AVES.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2119, DE LA CALLE SAN IGNACIO, EN LA COLONIA SAN VICENTE, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR JUAN JOSE PRECIADO GARCIA , ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PUBLICA, INSTRUMENTO 57,021 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 24 DE GUADALAJARA; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SEC861022JY0.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS PRODUCTOS CÁRNICOS DE RES, CERDO Y POLLO, EN CONFORMIDAD AL ANEXO 1 Y POR LAS ORDENES DE COMPRA OC-013-2018, OC-004-2018 Y OC-012-2018 QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL "PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES FUENTE DE LA LICITACIÓN, LAS OFRECIDAS EN SU COTIZACIÓN Y PROPUESTA Y LAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LA HIGIENE Y CONSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIERE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL "PROVEEDOR", NO ENTREGA PRODUCTOS CÁRNICOS QUE CUMPLAN CON ESA NORMA, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DARÁ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL Y NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMA EN CITA.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA EN BASE A LAS NECESIDADES, LOS PRODUCTOS CÁRNICOS, LOS DÍAS, HORARIOS, LUGARES Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGO DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS, EN BASE A LAS ORDENES COMPRA OC-013-2018, OC-004-2018 Y OC-012-2018 HASTA POR EL IMPORTE DE \$ 570,00.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), SIN QUE DEBA ADICIONARSE IMPUESTO ALGUNO, DADA LA NATURALEZA DE LO ADQUIRIDO.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS PRODUCTOS DEBIDAMENTE ENTREGADOS, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA QUE SERÁ A SU VEZ SERÁ PRESENTADA, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN ENTREGADO OPORTUNA Y DEBIDAMENTE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SERÁ FIJOS Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR", CONSIDERANDO EL MONTO DE LO CONTRATADO, DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

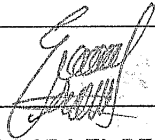
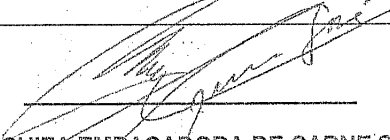

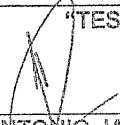
DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SERA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 1 DE OCTUBRE DEL 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR"
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 LA SUIZA EMPACADORA DE CARNE S.A. DE C.V., QUIÉN COMPARECE EN ESTE ACTO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, JUAN JOSÉ PRECIADO GARCÍA
"TESTIGO" 	"TESTIGO" 
MTRA. VERÓNICA MARIA GOMEZ ALCANTAR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	LCP. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA TITULAR DEL AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/149/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA LA SUIZA EMPACADORA DE CARNES S.A. DE C.V., EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO, CADA UNO CON 4 PAGINAS)

ZPRV/lefrg
